

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1060

**MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR.**

SANTIAGO, 16 ABR 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 22 de Abril de 1970, que crea la corporación de derecho público denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 1574, de 1971, y, 293, del 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y, el Protocolo de Acuerdo celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Mayor, fechado el 01 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es un órgano de la administración del Estado de Chile, creada por la Ley N° 17.301, definida como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, la Universidad Mayor es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en las distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

3. Que, mediante protocolo de acuerdo suscrito entre la Junta Nacional de Jardines y la Universidad Mayor con fecha 01 de Marzo de 2012, las partes se comprometieron para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la Universidad Mayor y los respectivos Directores (as) Regionales de la JUNJI.

4. Que, a la suscripción del Protocolo de Acuerdo concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta Vicepresidenta Ejecutiva, y de parte de la Universidad Mayor, su Rector, don Rubén Covarrubias Giordano.

5. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.



RESUELVO:

1º APRUÉBASE protocolo de acuerdo suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Mayor de fecha 01 de Marzo de 2012, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"PROTOCOLO DE ACUERDO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

UNIVERSIDAD MAYOR

En la ciudad de Santiago, a 01 marzo 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada legalmente por su Vicepresidenta Ejecutiva doña Maria Francisca Correa Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° 8.530.776-2, ambas con domicilio en Santiago, calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra la Universidad Mayor, RUT N° 71.500.000-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, Cédula de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en avenida Américo Vespucio Sur N° 357, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.
2. Que, su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias, a través de jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.
3. Que, la Universidad es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.
4. Que, las partes que suscriben el presente instrumento estiman del más alto interés establecer un convenio de cooperación que contribuya al desarrollo académico y social de ambas instituciones, en cuanto constituya un aporte al bienestar integral de los párvulos.
5. Que, resulta de mutua conveniencia aumentar y aprovechar mejor los recursos, tanto humanos como materiales, disponibles en ambas instituciones, lo que favorecerá el cumplimiento de los objetivos educativos de la Universidad y los objetivos estratégicos de la JUNJI.



6. Que, por estas razones la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Mayor convienen lo siguiente:

Primero: Que, dentro del cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño, y favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.

Que, lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de pasantías, talleres, prácticas profesionales, seminarios de título para sus alumnos, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

Segundo: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos de Educación Parvularia.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es otorgar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, debiendo enmarcar y orientar su accionar al desarrollo, cuidado, bienestar y protección de niños y niñas.

Cuarto: Que, en ese contexto la JUNJI requiere que para que un alumno de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los Jardines Infantiles y/o dependencias de la Institución, que la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

Quinto: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos será suscritos entre la Universidad y los respectivos Directores (as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

Sexto: Se deja expresamente establecido que el presente convenio en caso alguno implica establecer un acuerdo que obligue a la JUNJI a aceptar todas y cada una de las solicitudes para la realización de práctica profesional, investigaciones, pasantías, talleres, seminario de título u otra actividad similar, cualquiera sea su denominación, que le formule la Universidad al efecto, pudiendo no aceptar, restringir o limitar el número de éstas en consideración a los lineamientos y necesidades institucionales.

Séptimo: En relación a las acciones descritas en la cláusula quinta precedente, por el presente instrumento, la Universidad se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión del desarrollo de los Convenios a suscribir, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente protocolo y respecto de las acciones descritas en la cláusula quinta del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- Toda la información que la JUNJI proporcione a la Universidad por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- Cualquier conocimiento que adquiera la Universidad y sus alumnos, durante el desarrollo de las acciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI;
- Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;

- d) Cualquier información entregada a la Universidad respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a los párvulos asistentes a los programas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Octavo: El presente convenio regirá a partir de su total tramitación y se extenderá indefinidamente, si ninguna de la partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia.

Noveno: La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

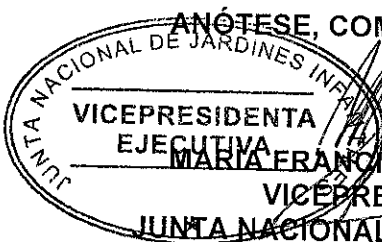
La personería de don Rubén Covarrubias Giordano para representar a la Universidad Mayor consta en escritura pública de fecha 8 de abril de 2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte."

2º NOTIFÍCASE la presente resolución al interesado, por carta certificada, en los términos del artículo 46 de la Ley N° 19.880, en el domicilio ubicado en avenida Américo Vespucio Sur N° 357, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

3º DIFÚNDASE la presente resolución a las distintas Direcciones Regionales de la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


FISCALIA

MFCE/MXGA/PVA/PNG/MRV/Dr
Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía
- Departamentos Dirección Nacional
- Directores (as) Regionales
- Encargado nacional Ley N° 20.285.
- Oficina Partes (con Originales)

Ing. 441
994